

Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicadas y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 4 de Mayo de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 20 de Abril, mandando que las Diputaciones provinciales se abstengan de intervenir en asuntos correspondientes á los Jueces de primera instancia.

El Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Madrid en oficio de 24 de Abril último me dice lo que sigue:

“Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual se ha comunicado á este Tribunal la Real orden siguiente.=Ministerio de Gracia y Justicia.=Ilmo. Sr.=He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones de la Diputacion provincial de Toledo, contra el Juez de 1ª instancia de Puente del Arzobispo, por haber admitido éste al Ayuntamiento de Mohedas el interdicto de despojo de pastos establecido contra el de Aldeanueva de San Bartolomé; y S. A. de conformidad con lo espuesto por el Tribunal supremo de Justicia, á quien tuvo á bien consultar, y habida consideracion á que la cuestion no versa sobre intereses públicos, como falsamente ha supuesto la Diputacion provincial, con ánimo sin duda de sorprender al Gobierno, sino de los especiales de ambos, que arbitrariamente pretendió arrebatarse el de Aldeanueva, se ha servido desestimar las reclamaciones de la citada Diputacion provincial, mandando se le prevenga se abstenga de mezclarse en este asunto y deje espedito al Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo el ejercicio de la jurisdiccion que sola y exclusivamente le compete. Todo lo que digo á V. S. I. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Publicada en este Tribunal la Real orden inserta acordó su cumplimiento y que se circule á todos los Jueces de primera instancia del territorio por medio de los Boletines ofi-

ciales, á cuyo efecto me dirijo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el de esa provincia, esperando me dirija V. S. un ejemplar para unirle al expediente.”

En su vista he dispuesto se inserte para los efectos que se espresa. Segovia 1.º de Mayo de 1843.=E. I. G. P. I., *Carlos Groizard*.

Segun noticias confidenciales recibidas en este Gobierno político se descubrió un plan que con objeto de robar diez mil rs. á un vecino del pueblo de Aldealengua habian proyectado varios rateros. Adoptadas por esta Gefatura las medidas mas convenientes para evitar la perpetracion del crimen y conseguir la captura de los autores, han sido realizados los deseos de mi autoridad, puesto que fueron aprendidos por el celador de Proteccion y Seguridad pública D. Francisco Fatigati y el comandante de la Guardia rural D. Julian Mosaculla, tres de los ladrones que se hallaban esperando en el despoblado marcado llegase el vecino del referido pueblo y les hiciese la entrega de los diez mil rs. que le habian pedido en cierta carta con amenazas de darle muerte si no lo realizaba. Y para conocimiento del público y satisfaccion del espresado Fatigati, Comandante y demas individuos de la Guardia rural que han contribuido al logro de la captura de los tres ladrones, he dispuesto se inserte en el presente Boletín, encargando á los Alcaldes constitucionales procuren observar de cerca en sus respectivas jurisdicciones á los vagos y mal entretenidos á fin de evitar crímenes como el de que se hace mérito. Segovia 3 de Mayo de 1843.=E. I. G. P. I., *Carlos Groizard*.

INTENDENCIA.

Por el art. 14 del decreto de S. A. S. de 12 de Agosto último se acordó establecer en cada provincia una seccion de individuos de las clases pasivas, destinada á concluir ó formar el registro

de los Bienes nacionales, y á investigar eficazmente las ocultaciones de estos que pudieran haberse hecho en su respectiva demarcacion. A consecuencia de esta disposicion la Administracion general del ramo ha comunicado á esta Intendencia la plantilla de los empleados que han de componer dicha seccion en esta provincia, consistiendo en

UN OFICIAL con. . . 2000 rs. anuales.

DOS ID. á 1500

Y OTROS DOS á . . . 1000

Estas plazas deben proveerse por esta Intendencia en empleados cesantes, militares, retirados ó esclaustrados en quienes concurren las circunstancias de aptitud, probidad y adhesion á la Reina Doña Isabel II y á las instituciones, gozando ademas de la gratificacion que se indica los haberes ó pensiones que actualmente disfruten.

Y con el fin de que las personas que se consideren adornadas de dichos requisitos puedan optar á dichas plazas, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial, señalando el término de 15 dias para que acudan con sus instancias y documentos justificativos de idoneidad y de hallarse en el disfrute de cesantía ó pension, para en vista acordar el nombramiento de los que aparezcan mas acreedores por su aptitud y servicios. Segovia 29 de Abril de 1843.=Carlos Groizard.

Mayo 3.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

COMANDANCIA GENERAL.

Orden del Regente del Reino de 22 de Abril, mandando se observe lo prevenido en las circulares de 17 de Octubre de 1838 y 6 de Junio de 1841 relativas á recompensas militares por servicios contraidos.

El Excmo. Sr. Capitan general de este primer distrito, con fecha 28 de Abril último me dice lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 22 del actual me dice lo que sigue:—S. A. el Regente del Reino, se ha enterado del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una instancia de D. Joaquín García Segovia, capitan retirado en Málaga, solicitando la cruz de primera clase de la orden militar de San Fernando en recompensa de los méritos que expone haber contraido en el año de 1822. En su vista, y de conformidad con lo informado por el tribunal supremo de Guerra y Marina, al mismo tiempo que no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado, por no haberla promovido durante los plazos prefijados al efecto en las circulares de 17 de Octubre de 1838 y 6 de Junio de 1841, se ha servido resolver que se reencargue á todas las autoridades dependientes de este Ministerio el cumplimiento de dichas dos circulares por las cuales está terminantemente prohibido el curso de toda instancia, dirigida á reclamar recompensa por servicios contraidos, tanto en la última guerra civil, como en la de 1820 á 1823, siendo al propio tiempo la voluntad de S. A. que esta resolucion se publique en la Gaceta y en los

Boletines oficiales de las provincias. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que pueda cumplirse la resolucion de S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino.”

Lo que tiene efecto en esta provincia para inteligencia de los que puedan hallarse en el caso que se cita. Segovia 2 de Mayo de 1843.=Manuel de Albuerne.

Mayo 3.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Estando mandado proceder á la venta y cobranza de las contribuciones que debe la casa núm. 166, calle del Mercado, parroquia de Sto. Tomás, se ha señalado para el primer remate el dia 8 de Mayo próximo, el 17 para el segundo, y el 23 para el tercero y último, y hora de las once de su mañana respectivamente en las Casas Consistoriales. Segovia 29 de Abril de 1843.=Marcos Antonio Cubero.=Romualdo Becerril, Secretario.

Mayo 1º.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

PARTE NO OFICIAL.

Lucio Diaz, vecino de Bernuy de Porreros, de esta provincia, hace presente al público en honor de la verdad, que habiendo oido hablar de D. Juan Adan Traber, profesor de medicina y cirugía Belga, me he trasladado á su casa ayer para curarme de una sordera que padecía hace un año y principalmente sordo del oido derecho. Despues de haberme visitado dicho profesor, declaró que me curaría por operacion; efectivamente he soportado hoy mismo esta operacion, y en cinco minutos he recobrado mi oido perfectamente, y declaro que el Sr. de Traber me ha estraído diferentes partículas membranosas y entre ellas un grano de trigo del oido derecho, y en pago de mi gratitud é interés de la humanidad y en obsequio de la buena reputacion de dicho facultativo hago pública esta mi declaracion.

La operacion fué hecha ante mi Sr. Padre Dionisio Enrique, y Juan Ventura Barrio, todos de Bernuy. Segovia 1º de Mayo de 1843.=Lucio Diaz.

Mayo 1º.=Insértese.=Rubricado.

Administracion de bienes nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia, está señalado para el remate de la obra en reparacion del suprimido monasterio de Párraces, el dia 21 del actual y hora de once á doce de la mañana, en la secretaría de la Intendencia. Dicha obra está presupuesta en 2846 reales. El que guste enterarse del pliego de condiciones, acuda á la contaduría de bienes nacionales donde se halla de manifiesto. Segovia 1º de Mayo de 1843.=Entero y Pineda.

Mayo 3.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*